



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - B. Caracterización general de estándares para carreras de Especialización en Bioquímica

ANEXO II - B

Caracterización general de estándares para carreras de Especialización en Bioquímica

1. TIPOS DE ESPECIALIZACIÓN

Se reconocen 3 tipos de Especializaciones en Bioquímica:

1.1. Especializaciones Bioquímicas Asistenciales: son aquellas carreras de especialización que requieren solamente título de grado previo y suponen actividades prácticas formativas en forma directa sobre personas. Las actividades de formación práctica se realizarán en formato de rotaciones por laboratorios especializados y actividades vinculadas con el Trabajo Final Integrador (TFI).

1.2. Especializaciones Bioquímicas Asistenciales asociadas a residencias: son aquellas carreras de especialización que requieren solamente título de grado previo y suponen actividades prácticas formativas en forma directa sobre personas. Las actividades de formación práctica se realizarán bajo el esquema de una residencia, rotaciones por laboratorios especializados y actividades vinculadas con el Trabajo Final Integrador (TFI).

1.3. Especializaciones Bioquímicas No Asistenciales: Son aquellas carreras de especialización que requieren solamente título de grado previo y no suponen actividades prácticas formativas en forma directa sobre las personas. Incluyen actividades vinculadas con el Trabajo Final Integrador (TFI).

2. PLAN DE ESTUDIO

2.1. Requisitos de ingreso: los requisitos de ingreso que deben exigirse para ser admitido en una carrera de Especialización en áreas de la Bioquímica, son los siguientes: a) Título habilitante de Bioquímico o equivalente emitido por universidades argentinas autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación o Título de Bioquímico expedido por universidades

extranjeras en cuyo caso deberá acreditarse la convalidación o reválida según corresponda; b) Otros requisitos propuestos por las Unidades Académicas; c) De acuerdo a la estructura de la formación podrá requerirse experiencia previa como profesional Bioquímico.

2.2. Actividades curriculares

Las actividades curriculares de las carreras de Especialización en Bioquímica serán: a) actividades de formación teórico-práctica, b) actividades de formación práctica, c) rotaciones por laboratorios especializados, y d) actividades vinculadas al TFI.

2.2.1. Las actividades de formación teórico-práctica en las distintas áreas de la especialización estarán debidamente detalladas en el plan de estudios, deberán reflejar lo descrito en los contenidos mínimos y consistirán en clases teóricas, ateneos y /o talleres, seminarios y toda otra actividad en la que los carreristas reciban formación e información por parte de docentes de reconocido prestigio vinculados a la carrera.

2.2.2 Las actividades de formación práctica se desarrollarán en uno o más ámbitos de práctica pertinentes o adecuados (laboratorios especializados, instituciones de salud, obras sociales, etc.) respondiendo a un plan de actividades previamente detallado. Para cada una de las áreas en Bioquímica se definirá el número de prácticas mínimas y/o horas mínimas necesarias para alcanzar las competencias de la formación. Todas esas actividades deberán ser supervisadas por docentes de la carrera.

2.2.3 Las rotaciones constituyen una oferta formativa opcional que profundiza el aprendizaje en un conjunto de prácticas con cierto nivel de especificidad. Podrán desarrollarse en otra institución, en otro servicio, o en un sector diferenciado del mismo servicio. Todas esas actividades deberán ser supervisadas por docentes de la carrera

2.2.4. La duración de la carrera se expresará en años y deberá detallarse la dedicación semanal

Para garantizar una completa formación del Especialista, las carreras deberán contar con un Plan de Actividades que establezca claramente las habilidades y competencias a desarrollar por los especializandos incluyendo la carga horaria que se considera necesaria para la formación de un especialista en cada área particular, así como las prácticas de laboratorio mínimas requeridas para cada área de las ciencias bioquímicas.

2.3. Especializaciones Bioquímicas Asistenciales:

Las Especializaciones Bioquímicas Asistenciales no podrán tener una duración inferior a los 2 (dos) años. El TFI podrá realizarse dentro de este período. Debe haber tutorías para la realización del TFI.

Las actividades de la carrera tendrán una carga horaria mínima de 600 horas sin incluir el TFI con al menos un 70% de actividades prácticas, con supervisión docente. De esta manera, las carreras tendrán un mínimo de 180 horas de integración teórico-práctica y 420 horas de formación práctica supervisada. (El porcentaje se tomará sobre la carga horaria mínima).

2.3.1. Especializaciones Bioquímicas Asistenciales asociadas a Residencias:

Las actividades de formación práctica se realizan bajo el esquema de una residencia y actividades vinculadas con el TFI.

La duración de la carrera de Especialización en Bioquímica asociada a residencia será no inferior a los 3 (tres) años. El TFI podrá realizarse dentro de este período. Debe haber tutorías para la realización del TFI.

Las actividades de la carrera tendrán una carga horaria mínima de 1760 horas anuales (con una carga horaria de 40 horas semanales), para un total mínimo de 5280 horas en 3 (tres) años.

La carga horaria respetará al menos un 70% de actividades prácticas, con supervisión docente y 30% de actividades teóricas o integración teórico-práctica. De esta manera, las carreras tendrán un mínimo de 1584 horas de integración teórico-práctica y 3696 horas de formación práctica supervisada. (El porcentaje se tomará sobre la carga horaria mínima).

2.3.2. Especializaciones Bioquímicas No Asistenciales:

Las Especializaciones Bioquímicas No Asistenciales no podrán tener una duración inferior a los 2 (dos) años. El TFI podrá realizarse dentro de este período. Debe haber tutorías para la realización del TFI.

Las carreras de Especialización Bioquímica No Asistencial tendrán una carga horaria mínima de 360 horas sin incluir el TFI y respetarán al menos un 60% de actividades prácticas, con supervisión docente. De esta manera, las carreras tendrán un mínimo de 144 horas de integración teórico-práctica y 216 horas de formación práctica supervisada. (El porcentaje deberá computarse siempre sobre la carga horaria mínima)

3. FORMACIÓN

3.1. FORMACIÓN TEÓRICA

La formación teórica estará debidamente detallada en el plan de estudio y debe reflejar lo descripto en los contenidos mínimos. Las actividades de formación teórica consistirán en clases teóricas, seminarios, ateneos y toda otra actividad en las que los especializandos reciban formación e información.

3.2. FORMACIÓN PRÁCTICA

Las actividades de formación práctica de las Especializaciones Bioquímicas, tienen por objetivo integrar los conocimientos y adquirir las competencias establecidas en la carrera.

Se desarrollarán en uno o más ámbitos pertinentes y adecuados de acuerdo al plan de actividades previamente detallado.

Según la especialización de que se trate, se definirá el número de prácticas mínimas necesarias para alcanzar las competencias de la formación.

Todas estas actividades deberán ser supervisadas y evaluadas.

La unidad académica o la carrera, deberá prever los espacios donde se desarrollarán las actividades de formación teórica y práctica.

4. EVALUACIÓN FINAL

Las carreras de Especializaciones Bioquímicas culminan con una instancia de evaluación final que incluirá la acreditación de las competencias establecidas en el plan de estudios.

Se exigirá, además, la realización de un TFI de carácter individual que puede ser acompañado o no de la defensa oral. El formato podrá ser un proyecto, estudio de caso, ensayo, informe de trabajo de campo u otro que permita evidenciar la integración de aprendizajes adquiridos en el proceso formativo.

5. CUERPO ACADÉMICO

5.1 El cuerpo académico debe acreditar formación de especialista (o superior) y o experticia en el campo de la especialización.

5.2. La carrera deberá ofrecer instancias de capacitación docente a los profesionales que se desempeñan en los escenarios de práctica que cumplen funciones docentes para la carrera.

5.3. Los roles docentes del cuerpo académico deben estar claramente definidos.

6. INFRAESTRUCTURA

6.1. Los espacios de práctica deben ser evaluados considerando su capacidad formativa con relación a la cantidad de alumnos admitidos y a la cantidad de prácticas mínimas y/o tipo de instancias consideradas necesarias para la formación del especializando en cada instancia de la carrera, como así también considerar las dimensiones de asistencia, prevención y trabajo en equipo.

6.2. Los espacios de práctica en los que se desarrolle la carrera, deben contar con normas de bioseguridad con relación a la exposición de los especializandos a riesgos infecciosos y ambientales. Las normas de bioseguridad deben ser debidamente transmitidas a los especializandos y al equipo docente responsable de la carrera. Deberá contarse con instancias de capacitación en prevención y procedimientos ante eventos adversos.

6.3. El acceso y uso de todos los ámbitos de aprendizaje (incluidos los servicios asistenciales) y el uso de la infraestructura deben estar garantizados por la propiedad y administración por parte de la Universidad o por convenios interinstitucionales escritos debidamente formalizados por la autoridad competente.